

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo seis (06) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**PROCESO DISMINUCION DE ALIMENTOS.**

<b>DEMANDANTE</b>	YAMIT AMAYA RODRIGUEZ.
<b>DEMANDADA</b>	DENITSE ACEROS NUÑEZ.
<b>ASUNTO</b>	PONER EN CONOCIMIENTO.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-84-000-2008-00216-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la petición elevada por el demandante señor YAMIT AMAYA RODRIGUEZ, en la cual hace referencia al escrito recibido vía correo electrónico de fecha 04 de Agosto de 2021, suscrito con la demandada de la referencia señora DENITSE ACEROS NUÑEZ, sobre la terminación del proceso, al respecto ordena el Despacho poner en conocimiento el auto de fecha Agosto 13 de 2021, en el que se denegó lo pretendido con relación a la terminación del proceso.

Luego difiere esta agencia judicial, de lo expresado por el demandante señor AMAYA RODRIGUEZ, respecto a que se le haga devolución de dineros que se descontaron con ocasión a la medida de embargo, la cual se encuentra vigente, advirtiendo el Despacho que consultado el portal web de depósitos judiciales sólo se hizo entrega del título judicial **No. 436030000229178** por valor de \$ **7.661.271.00** pesos, en el cual se ordenó su fraccionamiento ante la solicitud de liquidación de cuotas que la demandada solicitó ante este Juzgado, por el incumplimiento del pago de las cuotas alimentarias.

Así las cosas, no tiene asidero la petición elevada por el demandante referenciado, a partir de la esencia de los alimentos decretados conforme a la sentencia de fecha Noviembre 24 de 2008, radicada en proteger los derechos alimentarios de la beneficiaria, y que se relacionan con los gastos de alimentación, techo, educación, salud y demás originados en el tiempo en que se causaron las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el demandante, en ventilación del presente proceso.

Por Secretaría remítase copia del auto referenciado, al correo electrónico allegado por el peticionario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito